



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2022/MPAL

Lircay, 12 de Agosto del 2022.

VISTO:

Informe N° 437-2022/MPAL/GM/mzc, Opinión Legal N° 198-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, Informe N° 813-2022-MPAL/GM/GlyGT, Informe N° 323-2022/MPAL/GM/GlyGT/SGEP, Informe N° 31-2022/MPAL/GlyGT/SGEyP/JCCHC, Informe N° 538-2022-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, Informe N° 101-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/YBLS, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado señala Principios "El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo";

Que, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado señala "Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión;

Asimismo, en el numeral 30.4, señala que, en caso de incrementos en el monto de inversión durante la fase de ejecución del Proyecto, la Entidad Pública debe contar con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos conforme al mismo procedimiento indicado en los párrafos anteriores, previo a la suscripción de la adenda al Convenio. De no contar con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización de recursos, la Empresa Privada podrá continuar con la ejecución del Proyecto original sin considerar el incremento o solicitar la resolución del Convenio. En ambos casos, se emite el CIPGN a favor de la Empresa Privada únicamente por el monto de inversión efectivamente ejecutado conforme al Convenio y adendas suscritas, siempre que haya contado con la Certificación Presupuestaria y/o compromiso de priorización correspondiente.

Que, el numeral 72.1 de la norma antes citada señala que, una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo. 72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o



los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del CONCEJO MUNICIPAL o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. 72.7 Notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firma de la adenda al Convenio;

Que, mediante Informe N° 101-2022-MPAL/GlyGT-SGSyL/YBLS, de fecha 03 de agosto de 2022, el Arquitecto Yan Benjamín Laurente Soriano de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, recomienda que teniendo el presupuesto para mayores trabajos de obra equivalente a S/ 1'508,736.47 Soles y el presupuesto del deductivo de obra equivalente a S/ 506,294.81 Soles, se tiene que el presupuesto neto para la ejecución de los mayores trabajos de obra es de S/ 1'002.441.66 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, de acuerdo a la opinión favorable emitida por la entidad privada supervisora;

Que, mediante Informe N° 31-2022/MPAL/GIGT/SGEyP/JCCHC, de fecha 03 de agosto de 2022, el Ingeniero Julio Cesar Chancha Calderón de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que el presupuesto de mayores trabajos y deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA, conforme se detalla:

Tabla N°01 Mayores Trabajos de Obra

PRESUPUESTO					
PROYECTO	: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Lircay, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica.				
DEPARTAMENTO	: Huancavelica				
PROVINCIA	: Angaraes				
DISTRITO	: Lircay				
Item	Descripción	Und.	Metra	Precio S/.	Parcial S/.
1	ADECUADO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y COMUNICACION PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA				1,012,568.01
1.1	PLANTA EXTERNA DE FIBRA OPTICA MICRO CANALIZADA SECTOR "PUEBLO VIEJO"				47,076.40
1.1.1	MICROCABLE DE FIBRA OPTICA DE 24 FO INCL. INSTALACION	m	4.50		771.75
1.1.1.1	MICROCABLE DE FIBRA OPTICA DE 24 FO INCL. INSTALACION	m	20.25		2,257.88
1.1.1.2	MICRODUCTO HDPE DE 2 VIAS DE 10/08MM INCL. INSTALACION	m	20.25		2,257.88
1.1.1.3	CÁMARA PREFABRICADA DE 13X24" INCL. INSTALACION	und		1,964.55	7,858.20
1.1.1.4	MICROFIBRA DROP 2 HILOS INCL INSTALACION	m		9.30	279.00
1.1.1.5	INSTALACIÓN DE MICROZANJA EN PISTA ASFALTO (20 CM DE PROFUNDIDAD X 2 A 8 CM DE ANCHO), INCLUYE 3 CM DE CAPA DE ARENA + REPOSICIÓN	m		250.00	27,875.00
1.1.1.6	SOPLADO DE FIBRA ÓPTICA	m		11.67	1,301.21



1.1.1.7	INSTALACIÓN DE CAJA DE EMPALME, INCLUYE PREPARACION DE EXTREMO Y/O SANGRADO	und	300.00	1,200.00
1.1.1.8	EMPALMES POR FUSION DE FIBRA ÓPTICA	und	66.67	533.36
1.1.1.9	TRANSPORTE DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A OBRA	ser	3,333.33	3,333.33
1.1.1.10	CERTIFICACIÓN DE RED, PRE Y POST INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA	ser	1,666.67	1,666.67
1.2	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACION E INTELIGENCIA (C3I)			965,491.61
1.2.1	EQUIPAMIENTO POC			571,318.15
1.2.1.1	RADIO DUAL LTE POTENCIA DE 1 A 5 VATIOS, CON CONTROL REMOTO, CON GPS, BLUETOOTH, DMR	und	8,775.03	70,200.24
1.2.1.2	BATERÍA ESTÁNDAR DE POLÍMERO DE IONES DE LITIO DE 2900 MAH	und	802.29	6,418.32
1.2.1.3	LICENCIA DMR TIER III PARA RADIOS	und	654.46	5,235.68
1.2.1.4	CABLE DE PROGRAMACIÓN	und	250.74	250.74
1.2.1.5	CONFIGURACION Y PROGRAMACIÓN DE RADIOS DUALES	und	4,000.00	4,000.00
1.2.1.6	LTE BODYCAM DE 128 GB CON ADAPTADOR DE CORRIENTE ESTÁNDAR USA IP67	und	2,851.88	45,630.08
1.2.1.7	TB ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO INTEGRADA PORTÁTIL DE 16	und	26,142.19	26,142.19
1.2.1.8	BATERÍA DE POLÍMERO DE LITIO 3500 MAH 3,85 V, IP67	und	208.93	3,342.88
1.2.1.9	ARNÉS UTILITARIO KICK FAST. SE ADAPTA A CINTURÓN DE HASTA 50 MM DE ANCHO (CINTURÓN NO INCLUIDO)	und	104.46	1,671.36
1.2.1.10	CONFIGURACION Y PROGRAMACIÓN DE BODYCAMs	ser	6,668.00	6,668.00
1.2.1.11	SISTEMA DE DESPACHO	glb	159,505.33	159,505.33
1.2.1.12	SISTEMA DE SERVIDOR PARA PLATAFORMA POC	glb	89,306.67	89,306.67
1.2.1.13	SISTEMA DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN POC	glb	136,502.22	136,502.22
1.2.1.14	CONFIGURACION DE LA PLATAFORMA POC Y CAPACITACIÓN	ser	16,444.44	16,444.44
1.2.2	EQUIPAMIENTO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE VIDEO VIGILANCIA			328,459.19
1.2.2.1	CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA TIPO BULLET, IR, 2MP	und	2,484.00	74,520.00
1.2.2.2	MICRÓFONO CON ALTA VOZ BIDIRECCIONAL	und	2,288.57	45,771.40
1.2.2.3	ALTA VOZ EXTERIOR ACTIVO	und	2,728.34	54,566.80
1.2.2.4	SOPORTE PARA CÁMARA TIPO BULLET	und	900.00	27,000.00
1.2.2.5	STORAGE POR 45 DÍAS	und	45,714.29	45,714.29
1.2.2.6	INSTALACIÓN DE CÁMARA TIPO BULLET	ser	1,133.33	33,999.90
1.2.2.7	INSTALACIÓN DE ALTA VOZ BIDIRECCIONAL	ser	666.67	13,333.40
1.2.2.8	INSTALACIÓN DE ALTA VOZ EXTERIOR	ser	566.67	11,333.40
1.2.2.9	CONFIGURACION Y CAPACITACIÓN	ser	22,220.00	22,220.00
1.2.3	REUBICACION E INTEGRACION DE PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA			65,714.27
1.2.3.1	DESINSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PUNTO DE VIGILANCIA EXISTENTE	ser	3,571.43	10,714.29
1.2.3.2	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PUNTOS DE VIGILANCIA (REUBICACIÓN)	ser	5,000.00	15,000.00
1.2.3.3	RECONFIGURACIÓN DE TOPOLOGIA INALÁMBRICA	ser	2,857.14	19,999.98
1.2.3.4	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA	ser	20,000.00	20,000.00
			COSTO DIRECTO	1,012,568.01
			GASTOS GENERALES (10%CD)	101,256.80
			UTILIDAD (10%CD)	101,256.80
			SUBTOTAL	1,215,081.61
			IGV (18%)	218,714.69
			GASTOS DE SUPERVISION	74,940.17
			PRESUPUESTO TOTAL	1,508,736.47

Tabla N°02 Deductivo N°01

Items	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADECUADO SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y COMUNICACIÓN PARA REALIZA SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA				357,552.84
01.02	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA				341,840.00
01.02.04	EQUIPAMIENTO DE PUNTOS DE VIGILANCIA				211,560.00
01.02.04.08	IMPLEMENTACION DE PUESTA A TIERRA	und	30.00	2,876.00	86,280.00
01.02.04.09	IMPLEMENTACION DE SISTEMA PARARAYOS + PUESTA A TIERRA	und	30.00	4,176.00	125,280.00
01.02.06	EQUIPAMIENTO PARA COSC				130,280.00
01.02.06.02	SISTEMA DE PERIFONEO Y BOTON DE PANICO	und	20.00	6,514.00	130,280.00
01.05	PLANTA EXTERNA				15,712.84



01.05.01	EQUIPOS Y MATERIALES				8,319.05
01.05.01.01	SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA 24HILOS	ml	171.50	8.50	1,457.75
01.05.01.02	SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA DE 6 HILOS	ml	30.00	7.50	225.00
01.05.01.04	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PARA INSTALACION DE FIBRA OPTICA	pqt	1.00	1,302.30	1,302.30
01.05.01.05	POSTE DE 9M	und	3.00	1,778.00	5,334.00
01.05.02	EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA				1,175.80
01.05.02.05	ROSETA - PTO 2P 4x2	und	1.00	9.30	9.30
01.05.02.06	KIT DE FIJACIÓN	und	1.00	19.90	19.90
01.05.02.07	MUFA DE HASTA 24 FIBRAS	und	2.00	450.00	900.00
01.05.02.12	ALINEADOR OPTICO SC/APC	und	2.00	123.30	246.60
01.05.03	SERVICIOS				6,217.99
01.05.03.01	INSTALACION DE POSTES DE 9 METROS	und	3.00	652.00	1,956.00
01.05.03.02	INSTALACION DE FIBRA OPTICA	und	201.50	9.20	1,853.80
01.05.03.03	INSTALACION DE ACCESORIOS DE FIBRA OPTICA	und	3.00	26.45	79.35
01.05.03.04	INSTALACION DE EQUIPOS DE INTERCONEXION DE FIBRA ÓPTICA	ser	1.00	580.50	580.50
01.05.03.05	FUSION Y CERTIFICACION DE FIBRA OPTICA	ser	1.00	1,099.22	1,099.22
01.05.03.06	TRASLADO DE EQUIPAMIENTO	ser	1.00	649.12	649.12
COSTO DIRECTO					357,552.84
GASROS GENERALES (10%CD)					35,755.28
UTILIDAD (10%CD)					35,755.28
SUB TOTAL					429,063.40
IGV (18%)					77,231.41
PRESUPUESTO TOTAL					506,294.81

Tabla N°03 Resumen de los Mayores Trabajos y Deductivo de Obra

Resumen General - MAYORES METRADOS		
CODIGO	DESCRIPCION DEL RECURSO	TOTAL, S/.
Componente 01	PLANTA EXTERNA DE FIBRA OPTICA MICRO CANALIZADA	47,076.40
Componente 02	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACION E INTELIGENCIA (C3I)	965,491.61
Costo Directo		1,012,568.01
Gastos Generales (10%)		101,256.80
Utilidad (10%)		101,256.80
SUB TC		1,215,081.61
IGV (18%)		218,714.69
Gastos de Supervisión		74,940.17
PRESUPUESTO TOTAL		1,508,736.47

Resumen General - DEDUCTIVOS		
CODIGO	DESCRIPCION DEL RECURSO	TOTAL S/.
Componente 01	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	341,840.00
Componente 02	PLANTA EXTERNA	15,712.84
Costo Directo		357,552.84
Gastos Generales (10%)		35,755.28
Utilidad (10%)		35,755.28
SUB TOTAL		429,063.41
IGV (18%)		77,231.41
PRESUPUESTO TOTAL		506,294.82

Concluye que después de haber evaluado otorga opinión favorable al expediente de mayores trabajos de obra, , elaborado por la empresa COVALCO, aprobado por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO S-SEG – Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, evaluado por el especialista en video vigilancia y comunicaciones del CONSORCIO S-SEG – Ing. Cristhian Cuba Bendezú



y teniendo la opinión favorable del proyectista del componente N°02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA", por un Presupuesto que asciende a la suma de S/. 1,002,441.66 (Un Millón Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 66/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 813-2022-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial Ing. Alex Soncco BendeZú, solicita la aprobación Expediente Técnico de Mayores Trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCVELICA", teniendo como presupuesto de S/ 1'508,736.47 Soles y un deductivo vinculante a S/ 506,294.81, por lo que se tiene un presupuesto neto para la ejecución de S/ 1'002,441.66 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Opinión Legal N° 198-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Raúl Cesario Ore Mora, Opina que es viable aprobar el expediente técnico de mayores trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCVELICA" por la suma S/. 1'002,441.66 (Un Millón Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno Con 66/100 soles); asimismo solicita se eleve a concejo municipal para su deliberación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 437-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, recomienda que es viable aprobar el expediente técnico de mayores trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA", por lo que solicita se remita el presente expediente a la oficina de Secretaría General para su deliberación y Aprobación por Concejo Municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA", teniendo un presupuesto total de S/ 1,508,736.47 (Un Millón Quinientos Ocho Setecientos Treinta y Seis Con 47/100 Soles) y un presupuesto de menores trabajos de la obra equivalente a S/ 506,294.81 (Quinientos Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro Con 81/100 Soles), por lo que se tiene un presupuesto neto para la ejecución de los mayores trabajos de obra equivalente a S/ 1'002,441.66 (Un Millón Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno Con 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, cuyo financiamiento y ejecución se encuentra a cargo de la empresa COVALCO CIA. LTDA. Sucursal del Perú en el marco de la Ley N° 29230 que regula la ejecución y el mecanismo de ejecución de obras por impuestos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, notificar la presente resolución a la apoderada de la empresa ejecutora COVALCO CIA. LTDA. Sucursal del Perú y al Representante Legal Común de la empresa supervisora CONSORCIO S-SEG, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Unidades Orgánicas Competentes el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GlyGT
SGSyL
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

